

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 66 -2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DE

Cusco, 18 de setiembre del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

INFORME ESCALAFONARIO N°69-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, INFORME N°574-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD de fecha 12 de setiembre del 2024, Hoja de Tramite N°2953 de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME N°324-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL, respecto a cese de trabajador por límite de edad;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Que, el numeral 1.1° del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa:


"Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su


"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.




Que, la norma legal que establece el procedimiento de jubilación, esta descrita en la normativa citada precedentemente, tanto más que se cuenta con el INFORME ESCALAFONARIO N°69-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, el cual precisa que el servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO con DNI N°23867758, se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; en consecuencia; la extinción de la relación laboral se enmarca en la causal establecida en el literal f) "jubilación" del artículo 16° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el literal C) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Plan MERISS, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020;




Que, mediante INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de Recursos Humanos – Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán, indica que en cumplimiento de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N°728. Debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI N° 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien está próximo a cumplir setenta (70) años de edad el 21 de setiembre del 2024;



Que, conforme se tiene el pronunciamiento emitido por el jefe de la Unidad de Administración de la Entidad, solicita la elaboración de resolución directoral por jubilación, consecuentemente comparte el criterio que ha señalado el responsable de Recursos Humanos de la Institución;




Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de la normatividad legal citada, que regula la causa justificada de cese por límite de edad, corresponde emitir resolución directoral, en marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual establece que la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad; en ese entender, corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N° 23867758, con efectividad al 21 de setiembre del 2024;



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD con efectividad al 21 de setiembre del 2024 o el último día hábil de vínculo laboral, del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, de conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso f) y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR a nombre de los Directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al servidor **MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO** identificado con DNI N°23867758, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°23867758, conforme a Ley, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias Técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional con las formalidades de ley y en el portal de transparencia del Plan MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORÍA LEGAL

Fecha: 19 SEP 2024

Reg. _____ Exp. _____
Hora: 11:31 Folios: 03 Firma: *[Signature]*

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19 SEP 2024

Reg. _____ Exp. _____
Hora: 11:10 Folios: 02 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 19 SEP 2024

Reg. _____ Exp. _____
Hora: 11:00 am N° _____
Folios: _____ Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 19 SEP. 2024

Reg. 119078 Exp. _____
Hora: 11:02 Folios: 02 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 19 SEP 2024

Reg. 111054 Exp. _____
Hora: 10:56 Folios: 3 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 19 SEP. 2024

Reg. 114328 Exp. _____
Hora: 11:03 Folios: _____ Firma: *[Signature]*

- UAD
- DIH.
- UPPM
- DSL.T.
- D. Estudios.
- Asesoría Legal
- Informática
- Archivo.

[Signature]
Ing Mateo Delgado
Aedo
23867758





HOJA DE TRAMITE

FECHA: 18 SEP 2024

N°: 3039

DOCUMENTO: Informe N° 324-GR WSCO-Plan MERISS-DE/AL

ASUNTO: Opinión sobre cese de trabajadores por limite de edad.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

R.D N° 66-2024-DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°324-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL



A: : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: : ABOG. MIRIANA CANAL VARGAS
Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión sobre cese de trabajador por límite de edad.

REFERENCIA : Informe N°574-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD

FECHA : Cusco, 16 de setiembre del 2024.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir opinión legal correspondiente, respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante INFORME ESCALAFONARIO N°69-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, se precisa que el trabajador MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO con DNI N°23867758, de profesión Ingeniero Agrónomo, posee condición laboral de INDETERMINADO y se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728. Así y más dice el documento.
- 1.2. Mediante INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de Recursos Humanos – Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán, solicita la elaboración de Resolución Directoral de cese por limite de edad de acuerdo a Ley, correspondiente al trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI N° 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien esta próximo a cumplir setenta (70) años de edad. Así y más dice el documento.
- 1.3. Mediante INFORME N°574-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD de fecha 12 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Administración – Mg. Luis Seyner Paredes Herrera remite los actuados, solicitando opinión legal y tramite correspondiente. Así y más dice el documento.
- 1.4. Mediante Hoja de Tramite N°2953 de fecha 12 de setiembre de 2024, Dirección Ejecutiva remite los actuados para las acciones necesarias. Así y más dice el documento.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".
- 2.3. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia



07

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

- 2.4. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa:

"Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario."

- 2.5. En ese contexto, la norma legal que establece el procedimiento de jubilación, esta descrita en la normativa citada precedentemente, tanto mas que se cuenta con el INFORME ESCALAFONARIO N°69-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, el cual precisa que el servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO con DNI N°23867758, se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; en consecuencia; la extinción de la relación laboral se enmarca en la causal establecida en el literal f) "jubilación" del artículo 16° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el literal C) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Plan MERISS, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020.
- 2.6. En ese entender, mediante INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de Recursos Humanos – Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán, indica que en cumplimiento de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N°728. Debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI N° 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien está próximo a cumplir setenta (70) años de edad el 21 de setiembre del 2024.
- 2.7. Que, conforme se tiene el pronunciamiento emitido por el jefe de la Unidad de Administración de la Entidad, solicita la elaboración de resolución directoral por jubilación, consecuentemente comparte el criterio que ha señalado el responsable de Recursos Humanos de la Institución.
- 2.8. Por lo tanto, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de la normatividad legal citada, que regula la causa justificada de cese por límite de edad, corresponde emitir resolución directoral, en marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual establece que la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad; en ese entender, corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N° 23867758, con efectividad al 21 de setiembre del 2024.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, la oficina de asesoría legal, Opina:

- 3.1. Se **DISPONGA** el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD con efectividad al 21 de setiembre del 2024 o el último día hábil de vínculo laboral, del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, de conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso f) y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR.
- 3.2. Se **DISPONGA** a la Unidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, conforme a Ley, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución,


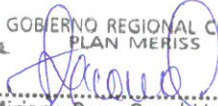
IV. RECOMENDACIÓN:

- Se emita Acto Resolutivo.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

RMCV/rtp

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS


Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 12 SEP 2024

Nº: 2953

DOCUMENTO: Informe N° 574-2024-GRUCSCO/Plan MERISS-VA D

ASUNTO: Remite informe de jubilación Obligatoria y Automatica del Ing. Mateo Americo Delgado Aedo - Ley de Proactividad y Competitividad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
DSESCMP LEGAL	12 SEP 2024	04	
			
Fecha: 12 SEP 2024			
Reg. Hora: <u>16:39</u> Exp. Folios: <u>04</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]
P. Ing. Lucho Salzedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

0-12-09-2024

04





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 574 -2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: **12 SEP 2024**

Reg. 111684 Exp. 2953

Hora 11:39 Folios 03 Firma: [Signature]

A : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO- Plan MERISS

DE : MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA
Jefe Unidad de Administración - Plan MERISS

ASUNTO : Remito Informe de Jubilación Obligatoria y Automática del Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO - Ley de Proactividad y Competitividad Laboral 728

REFERENCIA : Informe N° 1102-2024-GR CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH

FECHA : Cusco, 12 de setiembre de 2024.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, a razón del documento de la referencia, mediante el cual el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, en cumplimiento a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N° 728, debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática, del trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI N° 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien este año cumple setenta (70) años de edad, conformidad al artículo 21° del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (...). Asimismo, solicita se remite el presente a la Oficina de Asesoría Legal, para la elaboración de la Resolución Directoral de Cese por límite de edad de acuerdo a Ley, y se proceda con la liquidación de beneficios sociales correspondientes del mencionado trabajador (adjuntan Informe Escalafonario).

En ese sentido, solicito que a través de su Despacho, tenga a bien remitir el presente a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal y trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mg. Luis Seyner Paredes Herrera
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

LSPH/yov
C.C.
Archivo

Cusco, 09 de Setiembre del 2024

INFORME N° 1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH

Señor : **CPC. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA**
Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS

Asunto : **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA ING. MATEO AMERICO DELGADO AEDO – LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL 728**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
Fecha:	09 SEP. 2024
Reg. 118614	Exp.
Edita 1532	Folios 02 Firma

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, en cumplimiento a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N° 728, debe procederse a la **Jubilación Obligatoria y Automática, del trabajador Ing. MATEO AMERICO DELGADO AEDO, identificado con DNI 23867758, con fecha de nacimiento 21 de Setiembre 1954, quien este año cumple setenta (70) años de edad.** Para lo cual se debe considerarse lo siguiente:

- De conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**
- Que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral constituye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:
 - a) Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)

Por lo expuesto, **solicito que por intermedio de su Dirección, la Oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de cese por límite de edad de acuerdo a Ley**, y se proceda con la liquidación de beneficios sociales correspondientes del trabajador (Adjunto Informe Escalafonario).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Rudy Alex Rodriguez Fardán
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (e)

INFORME ESCALAFONARIO N° 69-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH

Datos Personales:

Documento Nacional de Identidad : 23867758

Apellido Paterno : Delgado

Apellido Materno : Aedo

Nombres : Mateo Américo

Profesión : Ingeniero Agrónomo

Condición Laboral : Indeterminado

Dirección : Calle Espinar N° 302 San Sebastián

Teléfono : 914190013

Correo Electrónico : mateodelgadoaedo@yahoo.es

N°	CARGOS ASUMIDOS	PERIODO	
		DEL	AL
1	Ingeniero Agrónomo	12/1995	12/1995
2	Director Técnico	01/1996	04/1996
3	Jefe Unidad Operativa Vilcanota	05/ 1996	12/1997
4	Director U. Ejecutora Quillabamba	01/1997	12/1997
5	Jefe Unidad Operativa Quillabamba	01/1998	12/1998
6	Jefe Unidad Operativa Pachachaca y Coordinador GPSR	01/1999	12/2000
7	Ingeniero Agrónomo – Proyecto Anta	01/2001	12/2006
3	Jefe Unidad Operativa Quillabamba	01/2007	04/2007
4	Supervisor del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego del Plan Meriss.	05/2007	07/04/2008
5	Coordinador GPSR - U. Operativa Anta	09/04/2008	12/2010
6	Jefe Unidad de Gestión Zonas Alto andinas	01/2011	21/08/2011
5	Supervisor GPSR y Coordinación del GIRH	22/08/2011	12/2012
6	Responsable del Componente III – Gestión Recursos Hídricos en Cuencas del Programa de Riego	01/2013	12/2013
7	Jefe Unidad de Gestión Zonas Altoandinas	01/2014	14/01/2016
8	Responsable del Aporte de Usuarios de los Proyectos Upis y Marampaki	15/01/2016	131/03/2016
9	Responsable de Oficina de Enlace de Cuencas de Madre de Dios y Vilcanota	04/2016	30/04/2016